

**Estudiantes con
discapacidad y
adaptaciones
curriculares en los
estudios
superiores**

José Luis Ortego
Hernando

Educació i Cultura
(2000), 13:
207-218

Estudiantes con discapacidad y adaptaciones curriculares en los estudios superiores

José Luis Ortego Hernando

Resumen

Dado el aumento, lento pero progresivo, del número de estudiantes con discapacidad en las universidades de todas las Comunidades Autónomas, se hace cada vez más necesaria la existencia y consolidación de servicios de apoyo y asesoramiento a personas con discapacidad en el contexto universitario. Este artículo tiene como objeto central la descripción y el análisis del proceso de adaptación curricular en los estudios superiores como instrumento que posibilita a los alumnos con discapacidad la participación en la vida universitaria y el acceso al conocimiento. Así, se tratan temas como los tipos de adaptaciones o modificaciones curriculares, los sujetos implicados, las políticas educativas pertinentes, los procesos de elaboración y toma de decisiones, entre otros aspectos.

Summary

The increasing number of students with disabilities in the universities of all Autonomous Communities (Comunidades Autónomas), a slow but progressive process, makes even more necessary the existence and consolidation of support and guidance services to people with disabilities at the university context. The main aim of this article is to describe and analyze the process of curriculum adaptation in higher education as an instrument that makes possible the participation of students with disabilities in the academic life and the access to knowledge. Thus, different issues as the kinds of curriculum adaptations or modifications, people involved, the appropriate education policies, the design, development and decision-making processes, are discussed.

1. Introducción

La presencia de alumnos y alumnas con discapacidad en las universidades españolas es un hecho constatado. Recientemente, Segura y Andreu (1999, 61) han realizado un estudio de población de personas con discapacidad que cursan estudios en la Universidad Politécnica de Valencia, recogiendo también algunos datos procedentes de otras universidades españolas. Una de las conclusiones más interesantes de su estudio es la comprobación del “aumento año tras año, del número de personas con discapacidad que tienen acceso a estudios superiores”.

Para garantizar una respuesta adecuada a las personas que presentan necesidades especiales en las universidades españolas y velar por su integración, se crean, desde los años ochenta (Martí y Guzmán, 1999), de forma progresiva y cada vez más generalizada, programas y servicios de apoyo que van a depender, en ocasiones, de organizaciones no gubernamentales (fundaciones, organizaciones de voluntarios y asociaciones), aunque en

su mayoría surgen desde la propia estructura universitaria, siguiendo los pasos de sus homólogas europeas y norteamericanas¹.

Entre los objetivos y tareas encomendadas desde el Grupo temático n. 13 del Programa Helios II de la Unión Europea (1997) a estos servicios de apoyo –entre otros muchos como: asesoramiento, orientación, provisión de ayudas técnicas, sensibilización de la comunidad universitaria, facilitación de la movilidad y transporte, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.–, se encuentra la elaboración y propuesta de adaptaciones curriculares. Propuesta que suscita ciertas controversias y pareceres encontrados, y que va a ser el eje central del presente artículo: la reflexión sobre la articulación en el contexto universitario de las adaptaciones curriculares como una herramienta de integración de las personas con discapacidad en los estudios superiores.

2. Adaptaciones curriculares en el ámbito universitario

Ha sido en los niveles iniciales de la educación formal donde la reflexión e investigación sobre las adaptaciones curriculares han tenido un mayor desarrollo. Será lícito, por tanto, partir de las aportaciones previas realizadas por autores y profesionales que cuentan con una dilatada experiencia en nuestro entorno. Se trata de trabajos muy ligados al proceso de integración que se lleva a cabo en los centros educativos ordinarios, tanto en la educación infantil y primaria, como en la secundaria obligatoria y postobligatoria. Muchos de estos alumnos y alumnas, que han cursado sus estudios en régimen de integración, al finalizar el bachillerato o ciclo de formación de grado superior pretenden entrar en la universidad a través de las pruebas de acceso a la misma, así como aquellas personas con discapacidad que se presentan a las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años. Desde ese momento, y dado que la responsabilidad de dichas pruebas recae sobre la institución universitaria podemos empezar a hablar de adaptaciones curriculares en los estudios superiores.

En el ámbito universitario una de las referencias más importantes respecto al tema que nos ocupa la encontramos en Alcantud, Ávila y Asensi (2000) quienes dedican un capítulo de su obra a las adaptaciones curriculares en los estudios superiores. Éstas vendrían a representar un intento de “dar una respuesta a las necesidades especiales de determinados colectivos”(Alcantud, Ávila y Asensi, 2000, 87). Si bien hay adaptaciones que afectan a toda la comunidad universitaria (eliminación de barreras arquitectónicas, etc.), como veremos, en general, las adaptaciones tienen, más bien, un carácter individual, ya que deben dar respuesta a la idiosincrasia de cada estudiante.

Los mismos autores distinguen dos tipos básicos de adaptaciones:

1. Adaptaciones de acceso al currículum: que vendrían definidas como “las modificaciones o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación que facilitarán que el alumno con discapacidad pueda llevar a cabo el acceso al currículum ordinario” (Alcantud, Ávila y Asensi, 2000, 88). Entre ellas destacan: ubicación del estudiante en el lugar más adecuado, adaptación del mobiliario o espacios, proporcionar

¹ Como The Association on Higher Education and Disability (AHEAD), que desde su fundación en 1977 desarrolla su actividad en el ámbito norteamericano. Más información en su página web: <http://www.ahead.org/> (Consultada en abril de 2000).

equipamientos y recursos específicos, incorporar ayudas específicas para que el alumno pueda utilizar el material del aula, adaptar materiales escritos de uso común, facilitar el acceso a la información que se imparte en el aula y disponer de recursos personales. Así pues, entrarían en este apartado, tanto la provisión de tecnologías de ayuda para el acceso a los estudios superiores (sistemas de entrenamiento, sistemas alternativos y aumentativos de acceso a la información del entorno, tecnologías de acceso al ordenador, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, tecnologías para la movilidad personal, tecnologías para la manipulación y el control del entorno, tecnologías de la rehabilitación y tecnologías asistenciales); como la eliminación de las barreras arquitectónicas y de la comunicación que impidan el acceso hacia la plena autonomía e integración del estudiante con discapacidad.

2. Adaptaciones propiamente curriculares: “modificaciones que se hacen en los objetivos, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación, y en las actividades y metodología para atender a las diferencias individuales de los alumnos” (Alcantud, Ávila y Asensi, 2000, 92). En este apartado encontraríamos la ya tradicional distinción entre:

a) adaptaciones no significativas: como las modificaciones en los agrupamientos, los métodos, técnicas, estrategias de enseñanza y aprendizaje, la evaluación y en las actividades programadas; y por otro lado,

b) adaptaciones curriculares significativas: entendidas como las modificaciones en la programación y que “implicarían la eliminación de algunas enseñanzas básicas del Currículum Oficial: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.” (Alcantud, Ávila y Asensi, 2000, 93).

Y es fundamentalmente este tipo de adaptaciones aquellas que pueden suscitar las controversias a que aludía al principio. Ya que va a ser una tarea difícil que se reconozca la necesidad de eliminar un contenido determinado que pudiera ser considerado de imposible o muy difícil adquisición por parte de un estudiante con discapacidad. Por ello, en según que casos, deberían contemplarse otras posibilidades como la sustitución o modificación relativa de esos objetivos, contenidos o criterios, o la adición de unos nuevos que tengan en cuenta las características del caso particular.

Serán las normativas propias de cada universidad las que establezcan los límites al respecto. Mientras no se aclaren estas cuestiones y se adopten las medidas pertinentes nos encontraremos en un estado de incertidumbre desde el que se hará difícil llegar a acuerdos concretos entre los implicados en las adaptaciones de carácter más profundo.

Por otro lado, es preciso destacar, también, que los potenciales beneficiarios del desarrollo y la innovación de adaptaciones de acceso no son exclusivamente los alumnos con discapacidad, sino también aquellos profesores con discapacidad que puedan necesitarlas. Cabe recordar que adaptaciones de este tipo son las que han permitido y permiten que personalidades del renombre de Stephen William Hawking², entre otros, puedan desarrollar su tarea científica y docente en el ámbito universitario.

² Puede obtenerse más información en la página web oficial de Stephen William Hawking, en: <http://www.hawking.org.uk/disable/dindex.html> (Consultada en febrero de 2000).

3. Por qué y para qué las adaptaciones curriculares

De acuerdo con Rivas (1997), cuando la educación deja de ser obligatoria no deja de ser un derecho. Derecho fundamental que debe de ser garantizado en igualdad de oportunidades, y así lo contempla el marco legal que lo sustenta: desde la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en la que en su artículo 3 se declara que el “sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general como es la Educación Universitaria” y que éstas “se adecuarán a las características de los alumnos con necesidades educativas especiales”; hasta el Real Decreto 696/1995 de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, que en su artículo 18, hace referencia explícita a la obligatoriedad de realizar “las adaptaciones que fuere menester” durante las pruebas de acceso a la universidad, así como facilitar “el acceso a las instalaciones y a las enseñanzas” durante los estudios³.

Sin embargo, como puede apreciarse, nos movemos en un terreno incierto dada la falta de definición de los márgenes posibles de actuación. Ello puede ser tan beneficioso como perjudicial, ya que deja al alumno o alumna a expensas de la interpretación que de la ley hagan los responsables de aplicarla. Y la cuestión es tan delicada que puede resultar difícil de entender cómo se sortea el problema en un párrafo tan escueto.

No se especifica en este Real Decreto, por ejemplo, elementos tan importantes como: quien será la figura responsable de llevar a cabo estas adaptaciones, quién realizará la evaluación, quién o quiénes serán los responsables de la toma de decisiones pertinentes, etc. En cambio, estos aspectos quedan especificados, por ejemplo, para los alumnos escolarizados en las enseñanzas “no universitarias; es el caso de la Orden de 14 de febrero de 1996, sobre la evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

La última normativa aparecida sobre las pruebas de acceso a la universidad, en el Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, mantiene el mismo nivel de “flexibilidad”.

3.1 Implicaciones institucionales

En algunos casos estas normativas oficiales quedan reflejadas en acuerdos institucionales, como en el caso de la Junta de Andalucía⁴, que apoyándose en el artículo 30 de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI) concede matrícula gratuita a todas los andaluces discapacitados⁵ que cursen sus estudios en cualquiera de las ocho universidades de su comunidad autónoma (caso similar al de la UNED y la Universidad de Murcia).

Encontramos otro ejemplo en la obra citada de Alcantud, Ávila y Asensi (2000, 17), en la que, dentro del apartado de normativas surgidas en las universidades españolas, exponen la iniciativa de la Universidad de Valencia, en la que sí existe una normativa general de tratamiento a la diversidad aprobada desde 1998. En esta encontramos un apartado que se refiere concretamente a las adaptaciones curriculares (Universitat d’Alacant, 1997):

³ El resto del artículo se refiere a la reserva de un 3% de las plazas para los estudiantes con discapacidad.

⁴ Ver la página web realizada por FUNDOSA TELESERVICIOS, S.A. en: <http://www.discapnet.es> (Consultada en mayo de 2000).

⁵ Estas personas tienen que contar con un mínimo del 33% de minusvalía y sus recursos no deben superar 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Ante la demanda de un estudiante con discapacidad o de un profesor, la Asesoría para Estudiantes Universitarios con Discapacidad, emitirá un informe y una propuesta, si es necesario, de adaptación curricular, que deberá tener el informe favorable del departamento universitario que tenga bajo su responsabilidad el área de conocimientos de la materia de que se trate. En todo caso, estas adaptaciones respetarán, en aquello que es esencial, los objetivos fijados en los planes de estudio de cada materia.

A su vez, se expresa la posibilidad de dos tipos de adaptaciones curriculares: adaptaciones de examen y la posibilidad de aumentar los años de permanencia de los estudiantes con discapacidad. Aunque continúa sin quedar clara la viabilidad de las adaptaciones significativas.

Otro ejemplo importante es el de la Universidad de Alicante que desde 1997 cuenta con una normativa específica sobre integración de personas con discapacidad⁶, reconociendo así la necesidad de promover en las universidades reglamentos sobre las medidas curriculares necesarias, conducentes a hacer viable los estudios superiores a algunos alumnos con discapacidad físicas y sensoriales.

Este es uno de los apartados más importantes; ya que sin la implicación real de los órganos de gestión de las diferentes universidades será difícil que el profesorado se sienta responsable de las adaptaciones curriculares que la normativa legal dispone. Serán estos órganos los encargados de la aprobación de las normativas y procedimientos que deberán seguirse en cada caso. Y deberán hacerlo en estrecha relación con los más directos implicados: alumnos, profesores y responsables de los programas y servicios de apoyo.

El número de alumnos discapacitados es uno de los factores que condiciona la existencia de más o menos recursos en una universidad (cuantos más alumnos con discapacidad concurren en un centro universitario, mayor cantidad y variedad de recursos habrá), pero tan importante como el número de alumnos será el grado de repuesta que esté dispuesta a ofrecer la estructura universitaria.

4. Las adaptaciones curriculares: para quién

En cierto modo, podría justificarse la indefinición legislativa, comentada en el apartado anterior, si tenemos en cuenta la gran diversidad de necesidades que presentan las personas con discapacidad que pretenden acceder o han accedido a los estudios superiores. Por ejemplo, dos personas que se desplazan en silla de ruedas se igualan en esta única característica y no por ello presentarán las mismas necesidades; éstas van a depender de la distancia entre la universidad y su lugar de residencia, el grado de accesibilidad del edificio en el que cursa sus estudios, su nivel adquisitivo, su capacidad de autonomía en el desplazamiento, etc. Y lo mismo ocurre con cualquier otro tipo de discapacidad.

Ya desde la primera reunión de servicios universitarios de apoyo (siempre con la inestimable iniciativa y colaboración del Real Patronato de Atención y Prevención de

⁶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de Universidad de Alicante (28-2-97) sobre Programa de Asesoramiento y Normativa de Adaptación de exámenes para alumnos con minusvalías físicas y sensoriales.

Minusvalías⁷) celebrada en Salamanca, donde uno de los temas centrales fue el de las ayudas técnicas (ver I Jornadas: Integración de personas con discapacidad en la Universidad, 1997), que formarían parte de lo que se ha definido como adaptaciones de acceso al currículum. Se hace referencia a tres grandes grupos de estudiantes: alumnos con déficit auditivo, visual o motor. Lo mismo ocurre, por ejemplo, en la obra ya citada de Segura y Andreu (1999), en la que sólo se mencionan discapacidades cuyo origen se hallaría en un déficit sensorial (visual y /o auditivo) o motor. Resulta, pues, poco significativo, por no decir casi nulo, el número de alumnos universitarios detectados con una discapacidad psíquica; al menos así lo demuestra la falta de referencia a los mismos.

Sin embargo, cabe destacar que los alumnos pueden presentar otro tipo de necesidades, pocas veces mencionadas, derivadas de dificultades de aprendizaje no resueltos, tales como dislexia o disortografía, entre otros, que pueden representar un obstáculo para el progreso favorable en su carrera universitaria.

La procedencia de estos alumnos, como ya se ha comentado en el segundo apartado, es variada. En primer lugar, provienen de lo que podríamos denominar la vía ordinaria: aquellos alumnos que han cursado sus estudios, tanto de bachillerato como de formación profesional, en régimen de integración. Muchos de estos alumnos habrán estudiado con algún tipo de adaptación en su currículum y será, por tanto, importante conocer su historial de adaptaciones ya que son el referente de respuestas que han resultado adaptativas para el sujeto. En segundo lugar, tenemos aquellos alumnos que acceden a los estudios superiores a través de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, y que en su mayoría desconocen los recursos que las administraciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales les brindan para ayudarles en su proceso educativo. En tercer lugar, nos podemos encontrar con alumnos universitarios cuya discapacidad se ha producido durante la carrera universitaria como consecuencia de algún tipo de accidente o enfermedad. Y en cuarto lugar, no debemos olvidarnos del fomento del intercambio interuniversitario, que se está llevando a cabo tanto entre universidades españolas como europeas, con lo que se fomenta también la movilidad de los alumnos y alumnas con discapacidad; éstos representan todavía un número pequeño pero que seguro irá en aumento.

5. El proceso de elaboración de las adaptaciones

5.1 Las fases del proceso

De los ejemplos presentados por Alcantud, Ávila y Asensi (2000), y de lo expresado en el apartado 2.1 de este artículo, se desprende que generalmente el proceso de adaptación sigue los pasos siguientes:

1. Demanda o solicitud de adaptación.
2. Petición de informe al servicio de asesoramiento y apoyo.
3. Evaluación psicopedagógica del estudiante con discapacidad. Recogida de información. Dictamen del centro responsable. Certificado de minusvalía.
4. Elaboración de adaptación (informe).

⁷ Puede obtenerse más información sobre el Real Patronato de Atención y Prevención de Minusvalías desde su página web: <http://www.rppapm.es> (Consultada en abril de 2000).

5. Presentación de la propuesta de adaptación.
6. Puesta en práctica de la adaptación.

Por otro lado, desde las recomendaciones del Grupo temático n. 13 del Programa Helios II (1997, 41-48) y dentro del apartado de “aspectos pedagógicos” se destaca que el proceso de adaptación debería seguir las siguientes pautas generales:

1. Posibilidad de selección por parte del alumno tanto de los contenidos (se entiende asignaturas optativas, etc.) como del ritmo de consecución de objetivos.
2. Facilitación de ayudas técnicas, materiales y humanas.
3. Posibilidad de realizar los estudios a distancia.
4. Formación adecuada del profesorado y personal universitario.

De entre estos cuatro puntos creo importante considerar la posibilidad y capacidad con que cuenta el alumno para adaptarse a sí mismo el currículum que se le ofrece desde las universidades, seleccionando aquellas asignaturas que cumplan tanto sus intereses profesionales como sus expectativas de éxito. El problema surgirá cuando entren en conflicto ambos aspectos, o bien cuando las asignaturas sean troncales u obligatorias y se requiera plantear la posibilidad de una adaptación curricular significativa.

Respecto a las fases que ésta debería seguir se plantean los siguientes momentos:

1. Entrevista entre el alumno con discapacidad y el servicio responsable. Momento en el que se realiza tanto la demanda por parte del alumno como la información por parte del servicio sobre la oferta de ayudas disponibles.
2. Entrevista con el equipo educativo para informar de la presencia de un estudiante con discapacidad en su clase y de las necesidades especiales que presenta.
3. Adaptación de los exámenes según las necesidades del estudiante (aumento del tiempo, sustitución de un examen escrito por uno de tipo oral, o viceversa, provisión de apoyos humanos y ayudas materiales).

Pero la propuesta más completa la ofrece Gil (1999) cuando expone cómo es el proceso de intervención en la Universidad Jaume I desde el Departamento de Orientación Académica y Profesional. Los apartados, resumidos, son los siguientes:

1. Recogida de información a partir de los asesores de secundaria.
2. Primer contacto con el estudiante (selectividad, matrícula, etc).
3. Análisis de las adaptaciones posibles sobre la opción de matrícula que pretende el alumno con discapacidad.
4. Análisis de las limitaciones que puede encontrarse el alumno (barreras arquitectónicas, de comunicación, etc.).
5. Reuniones con el profesorado universitario para establecer vías de colaboración para el proceso de adaptación.
6. Demanda de colaboración a otros servicios de la universidad o a organizaciones externas.
7. Seguimiento de los casos.

De forma general, y recogiendo los elementos más importantes presentados hasta aquí, podríamos decir que las fases del proceso de elaboración de la adaptación vendrían determinadas por los momentos siguientes:

1. Demanda de adaptación curricular.
2. Recogida de información relevante desde las distintas fuentes: informes oficiales, asesores de secundaria, el propio alumno, compañeros de clase, profesor universitario, etc.
3. Valoración de la información y elaboración de propuesta de adaptación.
4. Toma de decisiones y acuerdos pertinentes.
5. Puesta en práctica de la adaptación.
6. Seguimiento y evaluación.
7. Revisión de la adaptación curricular.

5.2. La demanda de adaptación

La demanda o solicitud de una adaptación puede venir desde:

- El propio alumno discapacitado que manifiesta sus dificultades o necesidades.
- Un profesor que detecta una necesidad especial en un alumno o alumna.
- La familia del alumno con discapacidad se pone en contacto con el servicio de apoyo o cualquier otra instancia dentro de la estructura universitaria.
- El responsable del Departamento de Orientación del instituto de enseñanzas secundarias en el que cursa sus estudios un alumno con discapacidad manifiesta que éste pretende realizar las pruebas de acceso a la universidad.

En alguna ocasión puede darse el caso de que el alumno con discapacidad no conozca la existencia de un servicio de apoyo en su universidad y, en consecuencia, no sabe dónde debe realizar su demanda. Serán, por tanto, de gran importancia las campañas de difusión que lleven a cabo este tipo de servicios, no ya tan sólo entre los estudiantes, sino también entre los docentes universitarios y los departamentos de orientación de los institutos de secundaria.

Uno de los elementos que va a condicionar el proceso de elaboración de la adaptación va a ser el momento de inicio de ésta; ya sea por el momento del año en que se realiza la demanda, como por las características de la propia asignatura.

Si nos fijamos en las características temporales de las asignaturas de los planes de estudio universitarios actuales tenemos diferentes tipos:

- según se trate de asignaturas cuatrimestrales,
- según el número de créditos de la asignatura.

Cuanto antes se manifieste la demanda de adaptación mayor será el tiempo dedicado a la elaboración de la adaptación, así como de la consecución de los trámites administrativos pertinentes.

5.3. Algunas dificultades y condicionantes

Uno de los condicionantes más importantes para el desarrollo de adaptaciones curriculares significativas es el que comentan Alcantud, Ávila y Asensi (2000, 98) al poner de manifiesto que “una modificación de esta naturaleza puede tener consecuencias sobre la validez y homologación del título profesional” cuando la adaptación es de carácter significativo y conlleva la eliminación de contenidos fundamentales; homologación, no ya tan sólo en el territorio español, sino también dentro del marco internacional.

Otros elementos condicionantes que pueden afectar a la puesta en marcha de procesos de adaptación vendrán determinados por la disposición de los recursos materiales,

personales y organizativos suficientes. La cantidad y calidad de las ayudas técnicas necesarias, el número y formación de profesionales disponibles, el tiempo y la capacidad organizativa entre los distintos implicados van a ser fundamentales. Pero sobre todo, cabe destacar la necesaria disposición favorable de los sujetos participantes. Una actitud positiva será fundamental para obtener los resultados esperados. La colaboración del profesorado constituye, por tanto, una garantía de éxito en el proceso de adaptación y en la carrera del estudiante con discapacidad.

6. El papel de Internet

En este apartado desearía apuntar las posibilidades que ofrece Internet para el desarrollo de la tarea y logro de los fines de los servicios y programas de apoyo en las universidades, más que abundar en las indiscutibles repercusiones que elementos como: el correo electrónico, la videoconferencia, o los estudios universitarios a través de Internet, han tenido y tendrán sobre el acceso a los estudios superiores de las personas con discapacidad.

Son muchos los servicios de asesoramiento y apoyo universitarios que cuentan con su propio espacio en Internet a través de su página web. El servicio de apoyo de la Universidad de Alicante⁸ representa un buen ejemplo, ya que ofrece información de las adaptaciones en los exámenes que deben seguirse según el tipo de discapacidad, ofreciendo así a los profesores una guía útil a tener en cuenta.

Pero es en el terreno de la colaboración interuniversitaria en el que la red Internet puede tener mayor repercusión. La difusión o publicación en la red de ejemplos de adaptaciones que se han llevado a cabo o que se están desarrollando podría servir de guía o referente para otros servicios universitarios, qué más allá de convertirse en “recetarios” podrían servir como justificación y fundamentación en la toma de decisiones curriculares.

Está todavía por desarrollarse una red de comunicación fluida entre los diferentes servicios de apoyo y asesoramiento. Internet se presenta como una gran posibilidad para la construcción de esas vías de comunicación que faciliten la tarea de aquellos que deben elaborar las adaptaciones curriculares. Que las universidades que cuentan con mayor experiencia en la adaptación del currículum tengan un espacio común e inmediato desde el que aportar sus conocimientos redundará en la calidad y desarrollo de aquellos servicios de apoyo que llevan menos tiempo ejerciendo su tarea. En cualquier caso, este espacio seguro servirá para un futuro enriquecimiento mutuo.

⁸ Puede consultarse su página web en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ua.es/es/servicios/discapacitados/index.html> (Consultada en abril de 2000).

Bibliografía

- Universitat d'Alacant (1997). Acuerdo de la junta de gobierno de la Universidad de Alicante (28/02/1997) sobre programa de asesoramiento y normativa de adaptación de exámenes para alumnos con discapacidades físicas y sensoriales. [<http://www.ua.es/es/servicios/discapacitados/acuerdo.htm>] (Consultado en mayo de 2000)
- ALCANTUD, F., ÁVILA, V. Y ASENSI M. C. (2000). *Integración de estudiantes con discapacidad en los estudios superiores*. Valencia: Universitat de València.
- BUENO, A. ET AL. (1999). *La Universidad de Alicante ante la diversidad. Por la diversidad de igualdades, integrando diferencias*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Corrección de erratas del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad (BOE 040-2000).
- GIL BELTRAN, J. M. (1999). Asesoramiento vocacional, información e intervención con estudiantes con minusvalías físicas y sensoriales. En F. Rivas y M.L. López (Eds.), *Asesoramiento Vocacional de estudiantes con minusvalías físicas y sensoriales* (pp. 81-97). Valencia: Universidad de Valencia.
- Grupo temático n. 13 del Programa Helios II de la Unión Europea. (1997). *Enseñanza superior y estudiantes discapacitados. Hacia una política europea de integración*.
- I Jornadas sobre integración de personas con discapacidad en la Universidad. (1997). Salamanca: Universidad de Salamanca. Fundación MAPFRE Medicina.
- Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1999 (BOE 1-10-90).
- MARTI, F. Y GUZMAN, L., (1999). DISE: Un centro de información. En F. Rivas y M.L. López (Eds.), *Asesoramiento Vocacional de estudiantes con minusvalías físicas y sensoriales* (pp. 211-214) Valencia: Universidad de Valencia.
- Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE 47-1996).
- Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad (BOE 019-2000).
- Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE 131-1995).
- RIVAS, F. (1997). Principio de igualdad de oportunidades y orientación universitaria en estudiantes con discapacidad. En F. Alcantud (Ed.), *Universidad y diversidad* (pp. 3-27). Valencia: Universidad de Valencia.